



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000032624.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 30 de septiembre del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:

*"Solicito conocer el número de carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio derivados de anomalías, malas prácticas o daños a la salud a consecuencia del servicio de cirugía estética y/o tratamiento estético en clínicas públicas y privadas del 1 de enero de 2014 al 30 de septiembre de 2024.*

*Desglosar información por año, entidad, sexo y edad de la víctima, sexo y edad del presunto agresor, nombre de la institución o clínica donde se realizó el servicio médico, lugar donde fue encontrado el cadáver, relación víctima-victimario, causa de muerte, modalidad del delito, estatus de la investigación."*

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

**PRIMERO.** - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

### INFORMACIÓN PROPORCIONADA

**SEGUNDO.** - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto se procede a informar que la base de datos con que cuenta esta Fiscalía General sobre las Carpetas de Investigación/Averiguaciones Previas iniciadas toma como referencia el



"Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15" (consultable en el siguiente link: [Manual\\_Nuevo\\_Instrumento.pdf - Google Drive](#)) para lo cual se cuenta con rubros sobre delito (de un listado previamente establecido), año, mes, sexo de la víctima (en algunos delitos) y Municipio de ocurrencia, esto es, **datos generales** que, en ocasiones, **no permiten desagregar la información con el grado de detalle requerido**, siendo menester señalar también que el control estadístico de los ilícitos no incluyen elementos o circunstancias particulares de cada uno (es decir: si algún delito de homicidio deriva de anomalías, malas prácticas o daños a la salud a consecuencia del servicio de cirugía estética y/o tratamiento estético en clínicas públicas y privadas, así como demás particularidades solicitadas), sin que tampoco exista un seguimiento estadístico específico para cada Carpeta de Investigación (estatus), siendo así que la información solicitada no es capturada, procesada ni sistematizada conforme a lo peticionado, por lo que con fundamento en el Criterio de Interpretación 03-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales según el cual para dar atención a las solicitudes de información no resulta necesario para los Sujetos Obligados la elaboración de documentos *ad hoc*, criterio de interpretación que de acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche tiene carácter de orientador, a continuación **se proporciona la información disponible en el estado en que se encuentra**, esto es, el total de carpetas de investigación/averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio culposo cometido con otro elemento (excluyéndose los ocasionados por hechos de tránsito, arma de fuego y/o arma blanca) en el período comprendido de 2015 a septiembre de 2024 mediante la siguiente tabla:

#### Homicidio culposo (con otro elemento)

Año	Total de Carpetas de investigación/Averiguaciones previas iniciadas por homicidio culposo (con otro elemento)
2015	1
2016	1
2017	0
2018	3
2019	2
2020	3
2021	2
2022	2
2023	1
2024 (enero a septiembre)	3



En mérito de lo anterior es de resolverse y se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**